

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 9.538/2011

Resolución de Reparto de Herencias del Estado Relación de Expedientes del Municipio de Córdoba

Nº Expte.	Causante	Municipio	Caudal Tercio Prov.	Caudal Tercio Mun.
1988/673	Manuela Lara Peña	Córdoba	30.166,07 €	30.166,07 €
2005/047	Dolores C. Rubia Medina	Córdoba	87,86 €	87,86 €
2006/292	Carmen Parra León	Córdoba	323.045,54 €	323.045,54 €
2006/361	José Blanco Rubio	Córdoba	27.377,77 €	27.377,77 €
		Total	380.677,25 €	380.677,25 €

Como establece el artículo 14 del Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 16 de junio del año en curso, el preceptivo llamamiento a las Instituciones que se creyeran con derecho a partici-

par en el reparto de los mismos, resultado de lo cual presentaron solicitud, las siguientes Asociaciones:

PROYECTO HOMBRE
CANF-COCEMFE ANDALUCÍA
ACODEM
ADORATRICES FUENTE DE VIDA
ASAENEC
Nº PADRE JESUS NAZARENO-LUQUE
MISIÓN AMERICA
RESIDENCIA SANTA MARIA
AE CONTRA EL CANCER
FUNDACIÓN HOGAR RENACER
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN SEBASTIÁN
REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA
ADEVIDA
F .HOSPITAL JESUS NAZARENO POZOBLANCO
ESPAÑA CON ACNUR
HOSPITAL JESÚS NAZARENO MONTORO
PROLIBERTAS- PP-TRINITARIOS
CÁRITAS DIOCESANA
FUNDACIÓN MUJERES
FUNDACIÓN ARCOIRIS
DISGENIL
A. VOLUNTARIOS ACCIÓN SOCIAL

Resuelvo:

Primero.- Que se proceda al reparto del tercio municipal, que asciende a 380.677,25 € en la siguiente proporción:

DENOMINACIÓN	N.I.F	IMPORTE
PROYECTO HOMBRE	V14357230	68.721,54 €
CANF-COCEMFE ANDALUCÍA	G41253105	15.372,86 €
ACODEM	G-14445407	10.578,50 €
ADORATRICES FUENTE DE VIDA	R1400177J	7.989,73 €
ASAENEC	G14312623	9.421,91 €
RESIDENCIA SANTA MARIA	G-14020242	24.164,08 €
AE CONTRA EL CANCER	G-28197564	40.287,05 €
FUNDACIÓN HOGAR RENACER	G-14751903	25.590,55 €
ADEVIDA	G-14066468	4.843,04 €
PROLIBERTAS- PP-TRINITARIOS	G-92251644	9.686,09€€
CÁRITAS DIOCESANA	G-14023806	88.581,88 €
FUNDACIÓN MUJERES	G-80974702	16.732,25 €
FUNDACIÓN ARCOIRIS	G-14729248	58.707,76 €
TOTALES		380.677,25 €

Segundo.- Que se proceda al reparto del tercio provincial, que asciende a 380.677,25 € en la siguiente proporción:

DENOMINACIÓN	NIF	IMPORTE
PROYECTO HOMBRE	V14357230	48.022,72 €
CANF-COCEMFE ANDALUCÍA	G41253105	10.742,58 €
ACODEM	G-14445407	7.392,27 €
ADORATRICES FUENTE DE VIDA	R1400177J	5.583,24 €
ASAENEC	G14312623	6.584,04 €
RESIDENCIA SANTA MARIA	G-14020242	16.885,89 €
F.NTRO PADRE JESÚS NAZARENO	G-14234777	3.384,33 €
F.HOSPITAL SAN SEBASTIAN	G-14034086	50.832,60 €
AE CONTRA EL CANCER	G-28197564	28.152,65 €

FUNDACIÓN HOGAR RENACER	G-14751903	17.882,72 €
ADEVIDA	G-14066468	3.384,33 €
PROLIBERTAS- PP-TRINITARIOS	G-92251644	6.768,65 €
CÁRITAS DIOCESANA	G-14023806	61.901,15 €
F .HOSPITAL JESÚS NAZARENO	G-14852503	28.001,56 €
FUNDACIÓN MUJERES	G-80974702	11.692,52 €
FUNDACIÓN ARCOIRIS	G-14729248	41.025,07 €
DISGENIL	G-14680540	14.002,11 €
A.VOLUNTARIOS ACCIÓN SOCIAL	G-14414601	18.438,82 €
TOTALES		380.677,25 €

Se han admitido al reparto todas las instituciones que han presentado la solicitud que cumplían los requisitos jurídicos; quedando fuera las que no los cumplían, en base a distintos informes evacuados por la Abogacía del Estado:

Denominación.- NIF.- Causa exclusión.

Misión América; G-80798242; No actúa en la provincia ni en el municipio, actuación nacional e internacional.

Real Academia de Córdoba; Q-1468005-B; Naturaleza jurídica no se ajusta a la normativa que regula el reparto de herencia.

España con Acnur; G-80757560; No tiene actuación benéfica efectiva en la provincia de Córdoba.

Hospital Jesús Nazareno Montoro; G-14028880; No es institución de carácter provincial.

En cuanto a los Criterios de Reparto se ha tenido en cuenta fundamentalmente la indudable acción social prestada por estas instituciones, teniendo en cuenta el concepto de "beneficencia" como hospital, hospicio o asilo, que hace referencia a las típicas situaciones de necesidad como son la enfermedad, la orfandad, la pobreza o la vejez y que inspira la regulación de esta materia en el Código Civil

En particular y para cada institución:

A) Las necesidades sociales imperiosas, objetivas y de conocimiento público a las que hacen frente entidades como Caritas Diocesana, Prolibertas Padres Trinitarios.

B) Las necesidades de atención y apoyo de las personas que padecen enfermedades como el cáncer, esclerosis múltiples, minusvalías de todo tipo, trastornos mentales que cubren las instituciones Cam Cocemfe Andalucía, Acodem, Asaenec, Asociación Española contra el cáncer, Disgenil y Asociación voluntarios de Acción Social.

C) Fundaciones que atienden en la provincia de Córdoba a situaciones de abandono y vejez como son Fundación Nuestro Padre Jesús Nazareno, Fundación Hospital S. Sebastián, Fundación Hospital Jesús Nazareno y Residencia Santa María.

D) Instituciones que atienden a las difíciles situaciones de dro-

godependencia que padecen las personas y sus familiares como son Proyecto Hombre, Fundación Hogar Renacer y Fundación Arcoiris.

E) Instituciones que protegen a la mujer en situación de abandono de todo tipo y ayudan a la busca de empleo y a la reinserción social como Adevida, Fundación mujeres y Adoratrices Fuente de Vida.

Concretamente en la distribución del caudal se ha tenido en cuenta el volumen de gastos de cada institución, comparándolo para hacer la proporción con la suma del gasto conjunto del total de las mismas; favoreciendo la presencia de personal voluntario, la claridad en la expresión de la partida de sueldos y salarios y la adecuación de la categoría profesional del personal a la actividad que realiza cada institución. También se han tenido en cuenta los ingresos que tienen cada una de ellas, primando las que no reciben una contraprestación por la actividad realizada.

Tercero.- Que según lo dispuesto por el artículo 14.2 del Reglamento General de la Ley 33/03 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Abogacía del Estado en Córdoba ha informado "conforme a Derecho" la presente Resolución con fecha 25 de octubre de 2011.

Cuarto.- Que, conforme a lo previsto en el párrafo quinto del art. 14.2 del citado Reglamento, se notifique la presente resolución a las Asociaciones beneficiadas procediendo, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia antes de un mes.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda –Subdirección de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia–, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Córdoba, a 26 de octubre de 2011.- El Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.